



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

2571 BASES CONVOCATORIA AUXILIAR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DIEZ (10) PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DEL SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, TRES DE LAS CUALES RESERVADAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

BASE PRIMERA. Preliminar:

La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, así como en la legislación vigente en esta materia.

En caso de contradicción entre estas bases específicas y las bases generales, prevalecerán las específicas.

BASE SEGUNDA. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, como personal funcionario de carrera, las plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio cuyos códigos se indican a continuación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025:

- Turno libre: 1.5.114.02, 1.5.114.03, 1.5.114.06, 1.5.114.12, 1.5.114.13, 1.5.114.14 y 1.5.114.15.
- Turno libre con reserva a personas con diversidad funcional: 1.5.114.16, 1.5.114.17 y 1.5.114.18.

Las plazas serán cubiertas en el orden descrito en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que las reservadas a personas con diversidad funcional, en caso de quedar vacantes, se acumularán al turno libre general.

Podrán añadirse a las plazas convocadas las vacantes que se hubieran ofertado hasta la finalización de las pruebas, siempre que se encuentren dentro de los límites legalmente establecidos y se publiquen antes de la finalización del proceso selectivo.



Los puestos a ocupar están destinados a la realización de las siguientes funciones específicas:

- Atención al beneficiario con arreglo a las instrucciones y directrices establecidas por el técnico de Servicios Sociales.
- Participar, junto con el equipo, en la elaboración de programas individuales de atención en el área de su cometido, y en las orientaciones que precisen los usuarios.
- Aseo, higiene personal y del entorno del beneficiario. Lavado y arreglos sencillos de ropa.
- Ayudar en la administración de la economía doméstica en situaciones que así lo precisen.
- Atenciones de carácter personal y de acompañamiento. Control sanitario de los usuarios (vacunaciones, citaciones, controles médicos).
- Realización de la compra y preparación de las comidas, incluyendo regímenes alimenticios por prescripción facultativa.
- Levantar y vestir al beneficiario, si procede.
- Fomentar la integración y participación del usuario en el entorno.
- Atención a cualquier otra situación o necesidad análoga que el beneficiario no pueda resolver por sí mismo.

BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes:

- Estar en posesión de título de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
- Estar en posesión de certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales, o titulación equivalente de acuerdo con la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Estar en posesión del nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano.
- Para optar al turno de oposición libre reservado a personas con diversidad funcional, acreditación de dicha situación. Ésta no impedirá la realización de las funciones del puesto, lo que se acreditará mediante informe médico.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias a cargo de la autoridad académica competente. Los títulos extranjeros habrán de estar debidamente homologados.



BASE CUARTA. Presentación de instancias y documentación anexa:

Las instancias deberán ser presentadas en la Sede Electrónica municipal, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otro registro previsto en las normas vigentes de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará además y de forma obligatoria los siguientes documentos:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen, o justificante de estar exento de los mismos.
- Acreditación de los méritos alegados, que serán valorados de conformidad con lo dispuesto en la base séptima. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia.

Además, en el momento de la solicitud, los aspirantes deberán aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud.

BASE QUINTA. Tribunal calificador:

Estará compuesto por:

- Presidencia: Una persona funcionaria designada por la Alcaldía.
- Vocalías: Tres personas funcionarias designadas por la Alcaldía, una de las cuales podrá ser propuesta por la Dirección General de Administración Local.
- Secretaría: la de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

Las sesiones del Tribunal podrán celebrarse de forma presencial o, siempre que la naturaleza y el contenido de la sesión lo permitan y resulte compatible con el normal desarrollo de las pruebas, de forma telemática. En todo caso, deberán garantizarse los principios que rigen el proceso selectivo y los derechos de las personas aspirantes.



BASE SEXTA. Ejercicios de la fase de oposición:

La convocatoria constará de tres ejercicios, que se basarán en la normativa vigente en el momento de publicar la fecha de realización de los mismos.

Las personas con diversidad funcional podrán solicitar, con carácter previo, adaptaciones de tiempo y/o medios de conformidad con lo establecido en el art. 3.6 de las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy (BOP Alicante 194/2021).

Primer ejercicio: Consistirá en una batería de 40 preguntas tipo test, cada una de ellas con cuatro opciones de respuesta, sobre el contenido del temario específico que figura en el anexo II de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de sesenta minutos.

La puntuación de este ejercicio se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación} = (10 / \text{número total de preguntas}) \times \text{número de respuestas correctas} - (4 / \text{número total de preguntas}) \times \text{número de respuestas incorrectas.}$$

Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

Así, este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerarlo superado.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o diversos supuestos prácticos, íntimamente relacionados con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza convocada y con los temas que figuran en el temario específico recogido en el Anexo II de esta convocatoria. El supuesto práctico podrá incluir preguntas cortas destinadas a concretar el ejercicio.

En caso de existir varios supuestos, el Tribunal, con anterioridad al inicio del ejercicio, deberá señalar la puntuación asignada a cada uno de ellos.

La duración de este ejercicio será de sesenta minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento del contenido del temario y su adecuada aplicación.

Una vez finalizada la realización del ejercicio, los aspirantes procederán o no a la lectura pública del mismo, según haya determinado previamente el Tribunal. En caso



de que se realice la lectura, el Tribunal podrá formular a la persona aspirante cuantas preguntas o aclaraciones considere oportunas en relación con el contenido expuesto.

El ejercicio será valorado con un máximo de 20 puntos, debiéndose obtener al menos 10 puntos para considerarlo superado.

Tercer ejercicio: Consistirá en una batería de 40 preguntas tipo test, cada una de ellas con cuatro opciones de respuesta, sobre el contenido del temario genérico que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de sesenta minutos.

La puntuación de este ejercicio se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación} = (10 / \text{número total de preguntas}) \times \text{número de respuestas correctas} - (4 / \text{número total de preguntas}) \times \text{número de respuestas incorrectas.}$$

Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

Así, este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerarlo superado.

BASE SÉPTIMA. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, serán valoradas por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

1. ANTIGÜEDAD (hasta un máximo de 10 puntos)

- 1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración local, en Servicios Sociales, en el mismo subgrupo de clasificación: 0,10 puntos.
- 1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública, en otro departamento y/o en diferente subgrupo de clasificación: 0,05 puntos.

La antigüedad se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente, a excepción de la correspondiente a este Ayuntamiento, que será aportada por el Departamento de Personal.

2. TITULACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorarán las siguientes titulaciones adicionales, siempre y cuando estén relacionadas con el puesto de trabajo:

- Doctorado universitario: 2 puntos
- Máster universitario: 1,75 puntos



- Grado universitario: 1,25 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto
- Ciclo Formativo de Grado Medio o acreditación oficial de competencias profesionales (certificado de profesionalidad): 0,50 puntos

No será valorada la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, y de entre las presentadas, únicamente se valorará la más alta.

En caso de presentarse varias titulaciones del mismo nivel, únicamente puntuarán aquellas no exigidas como requisito.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 6 puntos)

Será de aplicación tanto para aquellos cursados como impartidos por la persona interesada. Los impartidos puntuarán únicamente en caso de que se realicen en centro público, sea formación reglada u homologada por la Administración.

Los cursos de formación y especialización, relacionados directamente con materias propias del puesto a desempeñar, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Universidades, Colegios Profesionales, o Centrales sindicales acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán en función de su duración, a razón de 0,015 puntos por hora de formación, con un máximo de 0,5 puntos por curso justificado.

En relación a los cursos de formación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- No se valorarán cursos cuya temática no guarde relación directa con las funciones propias del puesto.
- Los cursos de duración inferior a 5 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.
- No se valorarán cursos duplicados, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que sí se valore.
- No se valorarán aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias ya derogadas y/o se entiendan no aplicables.
- No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.
- Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.



4. VALENCIANO (hasta un máximo de 1 punto)

Se valorará el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la siguiente tabla:

- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 1 punto
- Certificado de nivel B2, C1 o Nivel Medio: 0,5 puntos

Sólo se valorará las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.

Serán evaluables los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano de los relacionados en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

5. OTROS IDIOMAS (hasta un máximo de 1 punto)

El conocimiento de idiomas será valorado con un máximo de 1 punto según el siguiente desglose:

- C2 o equivalente: 1 punto
- C1 o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 o equivalente: 0,40 puntos
- A2 o equivalente: 0,20 puntos

Las certificaciones deberán corresponder a organismos oficiales o entidades reconocidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Sólo se valorará la titulación más alta que se aporte de cada idioma, pudiéndose valorar varios idiomas hasta alcanzar el máximo a otorgar.

BASE OCTAVA. Relación de personas aprobadas y provisión de plazas:

El Tribunal emitirá propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder del número de plazas convocadas.

La propuesta del Tribunal no crea derecho alguno a favor de las personas seleccionadas hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera.

BASE NOVENA. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas y las incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios y planteamientos de criterios objetivos para la evaluación de cada prueba del personal



aspirante, para el buen orden del proceso selectivo, sin que ello suponga alterar el contenido esencial de las pruebas ni las condiciones de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 8 de las Bases Generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194, de 11 de octubre de 2021, los aspirantes que no estuvieran conformes con la calificación obtenida, y deseen que se revise su examen o la valoración efectuada, podrán solicitar dicha revisión, por escrito, en un plazo que finalizará a los tres días hábiles del día siguiente en el que aparecieran publicadas las calificaciones, sin perjuicio de que puedan interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión.

BASE DÉCIMA. Publicación:

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, que marcará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.



ANEXO I: TEMARIO GENÉRICO

Los contenidos de cada tema se entienden referidos a la normativa vigente y a su marco conceptual básico, sin incluir desarrollos jurisprudenciales o doctrinales no expresamente mencionados.

BLOQUE 1. Constitución Española y Organización del Estado

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.
Estructura, derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona: funciones.
- Tema 2. La organización del Estado.
La división de poderes como principio organizativo del Estado. Funciones básicas de las Cortes Generales, del Gobierno y del Poder Judicial.
- Tema 3. La organización territorial del Estado.
El Estado autonómico: principios generales. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza normativa y contenido según lo previsto en la Constitución.

BLOQUE 2. Comunitat Valenciana

- Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
Principios generales. Instituciones de autogobierno: Les Corts, Presidencia de la Generalitat y Consell.

BLOQUE 3. Régimen Local

- Tema 5. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Principios generales del régimen local. Organización básica del municipio.

BLOQUE 4. Procedimiento Administrativo

- Tema 6. El procedimiento administrativo común.
Las personas interesadas. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

BLOQUE 5. Hacienda Pública Local

- Tema 7. La Hacienda Local.
Principios y recursos. Gestión y recaudación de los tributos locales.

BLOQUE 6. Normativas Transversales

- Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones básicas de las personas trabajadoras.
- Tema 9. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- Tema 10. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Principios de protección de datos. Derechos de las personas.



ANEXO II. TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título preliminar. Título I El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Capítulo I Disposiciones generales, Capítulo II Derechos y deberes, Capítulo III Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Tema 2. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título II, Capítulo II, Catálogo y cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Tema 3. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título Preliminar. Título I: El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
- Tema 4. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Título III: Capítulo II y Capítulo III (Sección sexta y séptima).
- Tema 5. Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus modificaciones posteriores.
- Tema 6. Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio de Alcoi. Preámbulo. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Competencias municipales. Capítulo III. Personas beneficiarias.
- Tema 7. Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio de Alcoi. Capítulo IV. Personas profesionales y funciones. Capítulo V. Modalidades de acceso y requisitos. Capítulo VI. Procedimiento. Capítulo VII. Financiación. Capítulo VIII. Régimen sancionador.
- Tema 8. El auxiliar de ayuda a domicilio en los servicios sociales municipales. Funciones, tareas, habilidades y competencias.
- Tema 9. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia en el domicilio. Atención y apoyo psicosocial. Atención higiénico-sanitaria básica, cuidados personales y apoyo a la movilidad de la persona en situación de dependencia.
- Tema 10. Intervención del auxiliar de ayuda a domicilio en las unidades de convivencia que presentan dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentran en situación de vulnerabilidad. Recursos, estrategias y técnicas específicas de la persona auxiliar de ayuda a domicilio.



Alcoi, 9 de abril de 2026.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez